



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

---

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR CON COPARMEX.

La Paz, Baja California Sur, a 07 de abril de 2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ GUSTAVO DÍAZ TRONCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE COPARMEX BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GERMÁN WONG LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSP", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "SSP" por conducto de su representante:

- I.1. Que en los términos del título segundo, capítulo primero en el numeral 16 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de acuerdo a las atribuciones que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en sus numerales 80, 81 y 82, para el despacho de los asuntos de su competencia.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos.
- I.3. Que el Ciudadano Germán Wong López fue designado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, como Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, el día 07 de febrero de 2018.
- I.4. Que el Secretario de Seguridad Pública tiene las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 20, fracción II y 32 BIS fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

2



de Baja California Sur, así como el artículo 20, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Baja California Sur y el artículo 8, fracción XIII del reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur.

I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Las Garzas entre Blvd. Colosio y esquina con calle Chechén, Colonia Las Garzas, C. P. 23079, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. Declara **"COPARMEX"** por conducto de su representante:

II.1. Que es un sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a empresarios de todos tamaños y sectores, unidos por un profundo compromiso con México, y a quienes representa en los ámbitos laboral, económico, social y político, dentro y fuera del país.

II.2. Manifiesta **"COPARMEX"** que está registrada ante el Servicio de Administración Tributaria con la Razón Social de Centro Empresarial de Baja California Sur y es representada por el C. José Gustavo Díaz Tronco en su carácter de representante legal y con la autorización para realizar dicho convenio.

II.3. Que son fines de **"COPARMEX"**, contribuir al establecimiento de condiciones para la prosperidad de las y los mexicanos que propicien una creciente equidad y cohesión social y que las empresas se desarrollen, multipliquen y cumplan con su función creadora de empleo y de riqueza, con responsabilidad social.

II.4. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Allende 766, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CPB770914GX0**.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que **"LAS PARTES"** se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de cada una de ellas y de sus representantes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del mismo



III.3. Que tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.4. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**" para dar seguimiento al proyecto de garantizar la convivencia armónica de las y los ciudadanos y salvaguardar el patrimonio e integridad de las personas en Baja California Sur de manera conjunta con el sector empresarial.

**SEGUNDA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan en llevar a cabo, las siguientes acciones, que se enlistan a continuación:

1. Por parte de la "**SSP**" con su compromiso en seguir trabajando a fin de garantizar la convivencia armónica de las y los ciudadanos, tendrá a disposición capacitaciones para las y los socios de "**COPARMEX**" en temas que se mencionarán en la cláusula tercera.
2. La "**SSP**" a través del Centro de Control Comando, Comunicación y Cómputo (C4) de la "**SSP**" cuenta con el servicio de aplicativo de botón de emergencia, el cual se pone a disposición de los socios de "**COPARMEX**" que lo soliciten, para brindar mayor seguridad en caso de presentarse cualquier emergencia en alguna de las experiencias que se ofrezcan en el Estado de Baja California Sur y atenderla de manera inmediata y eficaz, enviando las unidades de ayuda en el menor tiempo posible.
3. La "**SSP**" tendrá a disposición la canalización de personas imputadas o sentenciadas para la realización de actividades de servicio a la comunidad, en caso de ser solicitada por algún socio de "**COPARMEX**".
4. La "**SSP**" tendrá a disposición el servicio de localización de vehículos en caso de robo para socios de "**COPARMEX**".
5. La "**SSP**" se compromete a informar a "**COPARMEX**" sobre campañas de prevención del delito en las cuales el sector empresarial pudiera participar, esto con el fin de trabajar en conjunto para brindar mayor seguridad a la ciudadanía a través de la responsabilidad social.
6. "**COPARMEX**" aportará la gestión para la consecución de beneficios a favor para el personal operativo y administrativo de la "**SSP**", sus direcciones y organismos descentralizados, con relación a las empresas integrantes de esta asociación.



7. "COPARMEX" se compromete en mantener un interés de seguimiento en proyectos de infraestructura en apoyo a la "SSP".

**TERCERA.** – Los temas de las capacitaciones que ofrecerá la "SSP" de manera gratuita a las y los socios de "COPARMEX", en caso de ser solicitadas mediante oficio son: primeros auxilios, defensa personal, prevención y actuación ante extorsión telefónica, utilización de números de emergencia, identificación de billetes falsos, perspectiva de género, comunicación asertiva, seguridad ciudadana, violencia de género, Derechos Humanos, Derechos de las víctimas, actuación ante secuestro virtual, protocolos de la información empresarial, violencia digital, protocolo de fraude cibernético, resolución pacífica de conflictos, cultura de paz, contención emocional, consejos locales de participación ciudadana en seguridad y capacitación a seguridad privada.

**CUARTA.** – Los puntos 1, 2, 3 y 4 de la segunda cláusula se realizarán en caso de que "COPARMEX" solicite esos servicios mediante oficio.

**QUINTA.** – Los servicios mencionados en los puntos 2, 3 y 4 solo se brindarán en el Estado de Baja California Sur.

**SEXTA.** – En caso de ser solicitado el servicio mencionado en el punto 2 de la segunda cláusula, el pago para la licencia del aplicativo en cada celular correrá por cuenta de la o el socio "COPARMEX".

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES", El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" que participan en el mismo, dichas modificaciones o adiciones serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas entre éstas en común acuerdo.

**OCTAVA.** – Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de las actividades, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo, en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

**NOVENA.** - "LAS PARTES" establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindir dicho Convenio.



**DÉCIMA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será hasta septiembre de 2021.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido como las causas que motivaron a esa determinación.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por "LAS PARTES" que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral de éste.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma el presente de conformidad y por duplicado por las partes que intervienen, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 07 días del mes de abril de 2021.

POR "LA SSP"

C. GERMÁN WONG LÓPEZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR "COPARMEX"

C. JOSÉ GUSTAVO DÍAZ TRONCO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DE COPARMEX BAJA  
CALIFORNIA SUR

TESTIGO

C. MARCO ANTONIO MONTOYA GÓMEZ  
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TESTIGO

C. KARLA MARYLÚ RODRÍGUEZ  
SANTILLÁN  
DIRECTORA GENERAL DE LOS  
CENTROS DE CONTROL, COMANDA  
COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO C4